

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA
DESTINADA A LOS AYUNTAMIENTOS DE GRAN CANARIA Y SUS ENTIDADES PÚBLICAS
DEPENDIENTES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS CULTURALES Y CREATIVOS.
ANUALIDAD 2025.**

PREÁMBULO.

El Cabildo de Gran Canaria, conforme al artículo 6.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, tiene atribuidas las competencias en materia de cultura. Asimismo, el Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio de Cultura del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2025 recoge como objetivos, en su *línea de actuación 3 Ayuntamientos*, el fomento, la promoción y la cooperación, en materia de cultura con los Ayuntamientos de la isla, favoreciendo la realización de actividades culturales en todos sus ámbitos.

A tal fin y en cumplimiento de la Base 13ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria y resto de normativa aplicable, se especifican las siguientes Bases para esta convocatoria:

1. OBJETO.

El objeto de esta convocatoria es establecer las normas para la concesión de ayudas a los Ayuntamientos de Gran Canaria y sus Entidades Públicas Dependientes y colaborar con ellos en la realización de **proyectos culturales y creativos** en la isla de Gran Canaria. Las subvenciones serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, eficacia, eficiencia, igualdad y no discriminación, y mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

A los efectos de la presente convocatoria, se entenderá por **proyectos culturales y creativos** todos aquellos cuyas actividades se basan en valores culturales o expresiones artísticas y creativas; entre estas actividades se cuentan la creación, la producción, la difusión y la conservación de los bienes y servicios que encarnan expresiones culturales, artísticas o creativas, así como otras tareas afines; en particular las siguientes **disciplinas**: la literatura; las actividades audiovisuales; la música y el arte sonoro; y las artes escénicas y del movimiento.

El objetivo prioritario de estas subvenciones es facilitar a las entidades beneficiarias la realización de sus propuestas, financiando la producción, difusión, diseño o creación de actividades y eventos culturales que se consideren de particular interés y supongan una aportación significativa a la oferta cultural de la isla, cumplan con el objetivo de la convocatoria y contribuyan a la consecución del equilibrio en la oferta cultural del territorio insular.

2. RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no establecido en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en las siguientes disposiciones normativas: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS); Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP núm. 166, de 26 de diciembre de 2008); Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; Bases de la ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria en vigor; aplicándose subsidiariamente el resto de normas y disposiciones del ordenamiento jurídico administrativo; y, en su defecto, las normas del derecho privado.

3. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

Las subvenciones reguladas por esta convocatoria se concederán con cargo al crédito de CIENTO CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (**141.975,00€**) procedentes de la aplicación presupuestaria del Servicio de Cultura: 07500/3340/462003525 denominada “*A Aytos. Para Actividades Culturales*” incluida en los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el año 2025.

4. BENEFICIARIOS. REQUISITOS.

- a) Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria los **Ayuntamientos de la isla de Gran Canaria o Entidad Pública Dependiente del Ayuntamiento** que tenga atribuida la gestión de la actividad cultural.
- b) Quedan expresamente **excluidos**:
 1. Aquellos proyectos subvencionados nominativamente por esta Consejería de Cultura en el Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria, ejercicio 2025.
 2. Aquellos Ayuntamientos cuya Entidad Pública Dependiente se haya presentado a la presente convocatoria.
 3. Aquellos Ayuntamientos que tengan pendiente de justificación otras subvenciones concedidas con anterioridad por el Servicio de Cultura del Cabildo de Gran Canaria, una vez vencido el plazo para ello, así como que tengan pendiente su reintegro, total o parcial.
 4. Aquellos en los que concurra alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 LGS.
 5. Aquellos que no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Gran Canaria.
- c) Quedan **excluidos** expresamente de esta convocatoria los siguientes programas o actividades:
 1. Los que tengan inclusión más adecuada o expresa en otras convocatorias de ayudas

- del Cabildo de Gran Canaria.
2. Las actividades o festejos tradicionales de carácter anual de los municipios y actos de carácter religioso.
 3. Los cursos de formación que tengan como finalidad cualquier cualificación profesional.
 4. Los proyectos museísticos.
 5. Los concursos de talentos infantiles, juveniles o de adultos.
 6. Los proyectos que tengan como fin recaudar fondos para financiar otras actividades, incluidas las benéficas.
 7. Excursiones, rutas de senderismo o cualquier otro desplazamiento a lugares que no lleven aparejado un itinerario cultural.

5. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran **gastos subvencionables** aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la presente convocatoria. En ningún caso el coste de dichos gastos podrá ser superior al valor del mercado.

Se entiende por **gastos realizados** aquellos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación y que hayan sido ejecutados conforme a lo establecido en la convocatoria.

En todo caso, **quedan excluidos** los de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, así como los costes de personal propio de la entidad beneficiaria.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria se tramitará en **régimen de concurrencia competitiva** mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en este punto, concediéndose subvención a **un proyecto por Ayuntamiento o Entidad Pública Dependiente del Ayuntamiento** hasta agotar la dotación presupuestaria existente en función de la valoración obtenida.

En caso de que, una vez aplicado este procedimiento de valoración, dos o más solicitudes estuvieran igualadas a puntos, tendrá prioridad, por este orden:

- a) El proyecto que obtenga una mayor puntuación en el primer criterio y posteriormente en el segundo, tercero y así sucesivamente.
- b) En el caso de que siga existiendo empate, la ayuda se repartirá entre los solicitantes empatados con la misma puntuación a partes iguales.

No obstante, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, cuando el crédito consignado sea suficiente para atender la totalidad de las mismas.

6.1. Importe mínimo de la subvención.

Se establece un importe mínimo para cada entidad beneficiaria que presente un proyecto en función de la población del municipio de conformidad con los datos anuales del Instituto Canario de Estadística (ISTAC), correspondiente al año 2023, de tal forma que:

- Hasta 30.000 habitantes: 3.000,00 €.
- Más de 30.000 habitantes: 5.000,00 €.

| MUNICIPIO | Importe mínimo de la subvención |
|-------------------------------------|---------------------------------|
| Agaete | 3.000,00 € |
| Agüimes | 5.000,00 € |
| Artenara | 3.000,00 € |
| Arucas | 5.000,00 € |
| Firgas | 3.000,00 € |
| Gáldar | 3.000,00 € |
| Ingenio | 5.000,00 € |
| Mogán | 3.000,00 € |
| Moya | 3.000,00 € |
| La Aldea de San Nicolás | 3.000,00 € |
| Las Palmas de Gran Canaria | 5.000,00 € |
| San Bartolomé de Tirajana | 5.000,00 € |
| Santa Brígida | 3.000,00 € |
| Santa Lucía de Tirajana | 5.000,00 € |
| Santa María de Guía de Gran Canaria | 3.000,00 € |
| Tejeda | 3.000,00 € |
| Telde | 5.000,00 € |
| Teror | 3.000,00 € |
| Valsequillo de Gran Canaria | 3.000,00 € |
| Valleseco | 3.000,00 € |
| Vega de San Mateo | 3.000,00 € |

En caso de que exista algún importe sobrante por la no presentación de un proyecto por parte de alguno de los municipios, éste incrementará al importe variable.

6.2. Importe variable de la subvención.

La distribución del crédito variable asignado para estas ayudas se llevará a cabo atendiendo a los siguientes criterios:

1. Antigüedad de la actividad, hasta 20 puntos en función de la siguiente distribución:

- a) Proyecto nuevo: 5 puntos.

- b) Hasta 3 años de antigüedad: 10 puntos.
- c) A partir de 3 hasta 5 años de antigüedad: 15 puntos.
- d) Más de 5 años de antigüedad: 20 puntos.

2. Financiación del proyecto, hasta 20 puntos repartidos de la siguiente manera:

- a) Cantidad solicitada más del 40% y hasta el 100% del presupuesto presentado: 5 puntos.
- b) Cantidad solicitada a partir del 20% y hasta el 40% del presupuesto presentado: 10 puntos.
- c) Cantidad solicitada hasta el 20% del presupuesto presentado: 20 puntos.

3. Número de potenciales personas destinatarias, hasta 10 puntos distribuidos conforme a:

- a) Entre 0 y 20 asistentes: 2,5 puntos.
- b) Entre 21 y 50 asistentes: 5 puntos.
- c) Entre 51 y 100 asistentes: 7,5 puntos.
- d) Más de 100 asistentes: 10 puntos.

4. Plan de Igualdad, 10 puntos:

De acuerdo con la Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres, que la entidad beneficiaria tenga Plan de Igualdad vigente:

- a) NO posee Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres: 0 puntos.
- b) Posee Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres: 10 puntos.

5. Número de proyectos o actividades culturales realizadas en el año anterior, hasta 20 puntos con la siguiente distribución:

- a) Entre 5 y 10 actividades: 5 puntos.
- b) Entre 11 y 20 actividades: 10 puntos.
- c) Más de 20 actividades: 20 puntos.

6. Interdisciplinariedad, hasta 10 puntos distribuidos de la siguiente manera:

- a) En el proyecto participa una sola disciplina artística: 2,5 puntos.
- b) En el proyecto participan entre 2 y 3 disciplinas artísticas: 5 puntos.
- c) En el proyecto participan más de 3 disciplinas artísticas: 10 puntos.

7. Itinerancia de la actividad dentro del propio municipio, hasta 10 puntos distribuidos del siguiente modo:

- a) En 2 lugares: 5 puntos.
- b) En más de 2 lugares: 10 puntos.

6.3 Fórmulas de reparto.

El importe de la subvención a conceder a cada Ayuntamiento o Entidad Pública Dependiente se determinará por criterios de proporcionalidad, entre el cómputo total de las puntuaciones concedidas a los participantes y el presupuesto disponible para esta convocatoria.

De esta manera, tras aplicar a cada municipio participante los baremos correspondientes a los criterios de valoración anteriormente referidos, se obtendrá la puntuación total de cada Entidad. La suma de todas estas puntuaciones dividida entre el importe variable, permitirá determinar el valor económico de cada punto otorgado hasta un máximo de dos decimales y asignar a cada Ayuntamiento o Entidad Pública Dependiente la cuantía económica que corresponda en función de la puntuación.

En caso de que, una vez realizado el cálculo del importe variable correspondiente a cada Entidad en función de la puntuación otorgada exista crédito disponible, por ser el importe total de las subvenciones a conceder inferior a la dotación presupuestaria, se podrá utilizar ese crédito disponible para otorgar un mayor importe de subvenciones, de forma que se repartirá de mayor a menor puntuación entre los beneficiarios hasta cubrir el límite del importe solicitado y hasta agotar el crédito presupuestario existente.

Por último, si existiese algún importe sobrante por razones de redondeo, éste se asignará al municipio con mayor puntuación.

7. FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS.

Los criterios de valoración se acreditarán mediante Declaración Responsable de la autoridad competente conforme al **Anexo VII**, sin perjuicio de adjuntar cualquier documentación complementaria que consideren de interés a tal fin. No obstante, el Cabildo podrá solicitar la documentación adicional que estime oportuna, a efectos de verificar cualquier extremo relacionado con la justificación presentada. En el caso de que la Declaración Responsable no haga referencia a alguno de los criterios de valoración la puntuación asignada al mismo será cero.

8. INICIO DEL PROCEDIMIENTO.

8.1. Solicitud y plazo de presentación.

Cada solicitante podrá presentar **una única solicitud** referida a **un único proyecto** en esta convocatoria y por tanto sólo podrá recibir una ayuda.

La **solicitud** se formalizará según el modelo establecido (**Anexo I**) y deberá presentarse en el plazo de **quince (15) días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

8.2. Documentación.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación **firmada electrónicamente**:

1. **Certificación** del/de la Secretario/a de la Entidad Local, emitido a partir de la fecha

de publicación de la presente convocatoria, acreditando la personalidad del firmante y del cargo que ocupa y, en su caso, de la representación o delegación que ostente. En el caso de las Entidades Públicas Dependientes deberán aportar certificado del Ayuntamiento correspondiente en el que se acredite tal circunstancia.

2. **Declaración responsable** otorgada ante autoridad administrativa competente de no hallarse incurso la entidad que representa en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Disposiciones Adicionales que la desarrollan, por lo que puede legalmente obtener la condición de beneficiario de subvenciones; que la entidad que representa no está inhabilitada para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública; que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal, hacienda autonómica, hacienda insular y con la seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes; y que dicha entidad no tiene pendiente de justificación o reintegro, en plazo vencido, otras ayudas concedidas con anterioridad por el Servicio de Cultura del Cabildo de Gran Canaria (**Anexo II**).
3. **Declaración responsable** en la que conste las subvenciones solicitadas para el mismo proyecto o actividad indicando si han sido concedidas o no y, en su caso, declaración responsable de no haber solicitado otras subvenciones para el mismo fin (**Anexo III**).
4. **Declaración responsable** de la necesidad de pago anticipado, en su caso (**Anexo IV**).
5. El **proyecto o memoria** de la actividad cultural en el que se especifiquen, al menos, contenido, fechas y lugares de realización, justificación de las actuaciones a realizar, los objetivos que persiguen las mismas, las disciplinas que intervienen en la actividad, así como el resto de extremos necesarios para puntuar los criterios de valoración que se establezcan en la convocatoria (**Anexo V**).
6. **Presupuesto** detallado por conceptos de cada una de las actuaciones incluidas en la memoria, señalando en cada una de ellas, los conceptos de gastos facturables desglosados que se prevé realizar, su importe y la explicación de que éstos se corresponden a gastos que de manera indubitada responden a la naturaleza del proyecto subvencionado y resultan estrictamente necesarios para la consecución de los objetivos (**Anexo VI**).
7. **Declaración responsable** de la autoridad competente relativa a los criterios de valoración (**Anexo VII**).
8. Cualquier otra documentación que la Entidad considere conveniente para justificar la eficacia, eficiencia, pertinencia y viabilidad del proyecto.

8.3. Lugar de presentación de la solicitud.

La solicitud de subvención y sus anexos, según los modelos normalizados establecidos para

esta convocatoria (Anexos I a VII), se presentarán **firmados electrónicamente a través** del Registro electrónico de esta Corporación, en la dirección <https://sede.grancanaria.com>.

8.4. Subsanación de solicitudes y documentación.

Si la solicitud o la documentación que la acompaña no reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de **diez (10) días hábiles**, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PACAP.

El requerimiento de subsanación de las solicitudes se notificará a los interesados mediante su publicación en la web corporativa www.grancanaria.com.

Asimismo, y de igual manera que la dispuesta en el párrafo anterior, se podrá requerir de los interesados la mejora voluntaria de la información y documentación presentada si se considera necesario para una mejor evaluación de las solicitudes.

No se procederá a realizar el trámite de subsanación cuando de la documentación presentada se permita concluir que el proyecto o el petitionerio están excluidos de la convocatoria.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación íntegra de las disposiciones establecidas en la misma.

9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1. Actuará como **órgano instructor** de este procedimiento la Jefa del Servicio de Cultura o persona en quien delegue, que deberá evaluar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario, así como que las solicitudes presentadas se adaptan a lo establecido en la convocatoria y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la propuesta de resolución, pudiendo a tal efecto solicitar cuantos informes estime pertinentes.

2. El órgano instructor emitirá un informe de las solicitudes de subvención presentadas, indicando si se cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria que elevará, junto con las solicitudes, al **órgano colegiado**. Éste actuará como una comisión técnica de valoración que emitirá un acta en la que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Dicho órgano colegiado estará compuesto por:

- Tres empleados/as públicos/as del Cabildo de Gran Canaria o de sus entes dependientes de los cuales uno actuará como secretario/a.

Además, podrá solicitar asistencia técnica exterior, con voz, pero sin voto, en su caso.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta emitida, formulará la **propuesta de resolución provisional**, debidamente motivada, que expresará la relación de solicitantes

para los que se propone la concesión de la subvención y cuantía, la evaluación y criterios de valoración, así como las solicitudes desestimadas, las desistidas y las no admitidas a trámite.

Esta propuesta será notificada a los interesados mediante su publicación en la página web del Cabildo de Gran Canaria (www.grancanaria.com), concediendo a los solicitantes un plazo de **diez (10) días hábiles** a contar a partir del día siguiente a la fecha de publicación, para comunicar su aceptación o reformulación, o para, si lo estiman oportuno, presentar alegaciones.

4. Cuando el importe de la subvención incluido en la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar la **reformulación** de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. La reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes y peticiones. Asimismo, la reformulación habrá de ir acompañada de un nuevo presupuesto de ingresos y gastos y especificar las variaciones efectuadas. En ningún caso se podrá presentar reformulación de la solicitud en momento distinto al indicado en el presente párrafo.

5. Si algún solicitante **renunciara a la subvención** concedida se podrá proceder a la redistribución del crédito disponible entre el resto de solicitantes, con el objeto de adjudicar dichos importes hasta el límite de las disponibilidades presupuestarias.

6. En cuanto a la **presentación de alegaciones**, éstas se resolverán expresamente, de manera que se le notificará al interesado la decisión que al respecto se adopte, junto con la **resolución definitiva**, que será publicada en la página web del Cabildo de Gran Canaria (www.grancanaria.com).

7. Para la **aceptación de la subvención** se utilizará el modelo **Anexo VIII**, que se adjunta a la presente convocatoria.

La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto mientras no se haya publicado la Resolución de concesión definitiva.

El órgano competente para la aprobación y resolución de la presente convocatoria es la Sra. Consejera de Gobierno de Cultura del Cabildo de Gran Canaria, a tenor de la Base 15ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 2 de diciembre de 2024.

Contra la resolución definitiva, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse el requerimiento previo a la vía jurisdiccional contencioso-administrativa establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos (2) meses contados desde su publicación en la página web del Cabildo de Gran Canaria (www.grancanaria.com), o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses contados desde el día siguiente a la publicación de la Resolución.

10. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de **seis (6) meses**, computados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

11. ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

Una vez se dicte resolución definitiva de concesión, el pago de la subvención se realizará mediante abono anticipado cuando el beneficiario haya declarado, en el **Anexo IV**, que no dispone de recursos suficientes por insuficiencia financiera del mismo. En caso contrario, el importe se transferirá después de la correcta justificación.

No será necesaria la constitución de garantía por el abono anticipado de los fondos.

12. MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO.

- a) El beneficiario de la subvención deberá hacer constar la colaboración del Cabildo a través de la Consejería de Cultura en las acciones de difusión, publicidad o propaganda de los proyectos o actividades subvencionadas (redes sociales, páginas web, artículos de prensa, carteles, folletos, etc.).

Los soportes físicos de comunicación (carteles, folletos, etc.) de la actividad subvencionada deberán incluir el **logotipo** de la Consejería de Cultura del Cabildo Insular, que podrá descargarse accediendo a la página web de esta Institución Insular, en el enlace <https://cabildo.grancanaria.com/servicios?articleId=2772864>, seleccionando el procedimiento “2024 Subvenciones Nominadas a Entidades para proyectos y actividades culturales”, “Tramitar” y “Documentación necesaria para el inicio o trámite del procedimiento”, y descargando “Logo Cultura Cabildo”.



- b) Si la realización del proyecto fue anterior a la resolución de concesión de la presente subvención, el beneficiario de la subvención deberá hacer constar la colaboración del Cabildo a través de la Consejería de Cultura, debiendo publicar, en su caso, en su página web y/o redes sociales que dicha actividad fue realizada con la colaboración económica de la Consejería de Cultura del Cabildo de Gran Canaria.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión es causa de reintegro de la subvención concedida, conforme a lo preceptuado en la Base 23ª de la Ordenanza

General de subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, y según los términos establecidos en la Base 14 de la presente convocatoria.

13. JUSTIFICACIÓN.

13.1. Plazos de ejecución y de justificación.

- **Plazo de ejecución:** Las actividades deberán ser ejecutadas como **fecha límite a 30 de noviembre de 2025**.
- **Plazo de justificación:** El beneficiario tendrá que **justificar** la TOTALIDAD DEL PROYECTO subvencionado en el plazo de los **3 meses siguientes** a la realización del correspondiente proyecto o actividad.

13.2. Forma de justificación.

La justificación de la subvención concedida, se realizará presentando a esta Corporación la **cuenta justificativa con informe de auditor** por la TOTALIDAD del proyecto o actividad ejecutada, que consistirá en:

1. **La cuenta justificativa.** Consiste en una declaración del beneficiario que incluya, memoria descriptiva de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos en los que haya incurrido, que incluya número y fecha de factura, proveedor y NIF, concepto, fecha de pago e importe.
2. **El informe de auditor/a.** Tendrá este carácter el informe o certificado del Interventor o del órgano competente para llevar a cabo el control interno, en el que deberán acreditarse los siguientes extremos:
 - a. Cumplimiento de la finalidad de la subvención.
 - b. Gasto total efectuado.
 - c. Subvención recibida e incorporación de la misma al Presupuesto.
 - d. Fondos propios aportados por la Administración beneficiaria, en su caso.
3. **Acreditar la publicidad** dada a la subvención, de conformidad con lo dispuesto en la base doce de la presente convocatoria, conforme al **Anexo IX** de esta convocatoria.

El Cabildo podrá solicitar la documentación adicional que estime oportuna, a efectos de verificar cualquier extremo relacionado con la justificación presentada.

14. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Procederá el **reintegro**, total o parcial según corresponda, de las cantidades percibidas más los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en la Base 23ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria y el artículo 37 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En este sentido, en caso de no ejecutar la totalidad de las **acciones** del proyecto o menor **coste** del previsto, así como en caso de que se produzca un incumplimiento derivado de la **justificación** insuficiente por parte del beneficiario, procederá el reintegro parcial a esta Corporación insular que vendrá determinado por la cantidad proporcionalmente calculada respecto del total justificado, tomando como referencia el importe total del proyecto previsto inicialmente y la cantidad subvencionada señalada en la resolución de concesión, todo ello conforme al principio de proporcionalidad.

Por su parte, el incumplimiento de la obligación de dar **publicidad** a la ayuda concedida, en los términos del artículo 31.3 del RLGs y de lo establecido en la Base 12 de la presente convocatoria, será causa de reintegro parcial de hasta el **2%** del importe de la subvención concedida. Para ello, se tendrá en cuenta la justificación presentada conforme al apartado 3º de la Base 13.2 y se aplicará el principio de proporcionalidad entre el total de medidas de difusión llevada a cabo tras la publicación de la Resolución de concesión y, partiendo de éstas, aquellas en las que se ha producido el incumplimiento.

Asimismo, será de aplicación lo dispuesto en la Base 33.13 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el año 2025, según la cual se autoriza a dicha Corporación Insular a detraer de los importes de los recursos del Bloque de Financiación Canario los reintegros que se pudieran derivar de estas subvenciones.

15. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

Las Entidades beneficiarias podrán reintegrar en cualquier momento de forma voluntaria, sin previo requerimiento del órgano concedente, los fondos que no vayan a ser aplicados en la cuenta corriente de la corporación de CAIXABANK: IBAN ES49 2100 7837 1713 0008 5333 debiendo indicar en el concepto la Entidad que realiza el ingreso, el nombre del programa y el número del documento contable PRP, que le será facilitado por el Servicio de Cultura.

16. MODIFICACIÓN DEL PROYECTO.

Concedida la subvención, a solicitud del beneficiario podrá acordarse la modificación de fechas para la realización de la actividad. Para ello, el beneficiario deberá comunicarlo por escrito al Servicio de Cultura de esta Corporación. En ningún caso se admitirá cambios de proyectos.

17. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo, se informa que los datos de carácter personal facilitados en la solicitud, anexos y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación por el Cabildo de Gran Canaria, serán objeto de tratamiento automatizado y no automatizado en los ficheros de los que es titular el Cabildo de Gran Canaria con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento podrán ejercerse ante el Cabildo de Gran Canaria, identificándose en los términos establecidos legalmente (por medio de copia del DNI u otro documento acreditativo de su identidad), indicando el concreto derecho que desea ejercitar y aportando dirección o forma de contacto a efectos de notificación.

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión informarle de los extremos contenidos en la presente Base.

Con carácter general, no se comunicarán los datos personales a terceros y/o interesados en el procedimiento salvo obligación legal.

18. RECURSOS.

Contra la presente convocatoria, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse el requerimiento previo a la vía jurisdiccional contencioso-administrativa establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos (2) meses contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses contados desde el día siguiente a su publicación.

19. ANEXOS.

Esta convocatoria se acompaña de los siguientes modelos estandarizados de Anexos, los cuales podrán descargarse en la página web del Cabildo de Gran Canaria www.grancanaria.com.

- I. Solicitud de subvención.
- II. Declaración responsable.
- III. Declaración responsable de solicitud de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.
- IV. Declaración responsable de la necesidad de pago anticipado.
- V. Proyecto o memoria de la actividad.
- VI. Presupuesto de la actividad.
- VII. Declaración responsable relativa a los criterios de valoración.
- VIII. Aceptación de la subvención.
- IX. Medidas de difusión.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADA A LOS AYUNTAMIENTOS DE GRAN CANARIA Y SUS ENTIDADES PÚBLICAS DEPENDIENTES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS CULTURALES Y CREATIVOS. ANUALIDAD 2025

Datos del solicitante:

| | | | | | |
|---|-----------|-----------|-----|------|--------|
| ENTIDAD: | | CIF: | | | |
| DIRECCIÓN (CALLE, PLAZA, AVENIDA, ETC.) A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN | | Nº | ESC | PISO | PUERTA |
| CÓDIGO POSTAL | POBLACIÓN | MUNICIPIO | | | |

Datos del/de la representante:

| | |
|---------------------|------|
| APELLIDOS Y NOMBRE: | NIF: |
| EN CALIDAD DE: | |

EXPONE

Primera.- Que habiendo sido publicada la convocatoria de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinada a los Ayuntamientos de Gran Canaria y sus Entidades Públicas Dependientes para Proyectos Culturales y Creativos, anualidad 2025, comunica su **PARTICIPACIÓN** en la misma.

Segundo.- Que conforme a la documentación requerida, presenta la siguiente:

- Certificación del/de la Secretario/a de la Entidad Local, acreditando la personalidad del firmante y del cargo que ocupa y, en su caso, de la representación o delegación que ostente. En el caso de las Entidades Públicas Dependientes deberán aportar certificado del Ayuntamiento correspondiente en el que se acredite tal circunstancia.
- Declaración responsable (Anexo II).
- Declaración responsable de solicitud de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos (Anexo III).
- Declaración responsable de la necesidad de pago anticipado (Anexo IV).
- Proyecto o memoria de la actividad (Anexo V).
- Presupuesto de la actividad (Anexo VI).
- Declaración responsable relativa a los criterios de valoración (Anexo VII).
- Otra documentación (especificar): _____.

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica.

Fdo.: El/La solicitante.

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

| | |
|----------------|--|
| ENTIDAD | |
|----------------|--|

ANTE MÍ,

| | |
|--------------------|--|
| Nombre y apellidos | |
| Puesto | Sr./ra. Secretario/a, Secretario/a-Interventor/a |

COMPARECE

En nombre y representación de la entidad referida:

| | |
|--------------------|--|
| Nombre y apellidos | |
| D.N.I. nº | |
| Enc alidad de: | |

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- 1.- Que la entidad que representa no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Disposiciones Adicionales que la desarrollan, por lo que puede legalmente obtener la condición de beneficiario de subvenciones.
- 2.- Que la entidad que representa no está inhabilitada para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública.
- 3.- Que la entidad que representa está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal, hacienda autonómica, hacienda insular y con la seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes.
- 4.- Que la entidad que representa no tiene pendiente de justificación o reintegro, en plazo vencido, otras ayudas concedidas con anterioridad por el Servicio de Cultura del Cabildo de Gran Canaria.
- 5.- Que realiza esta declaración responsable a los efectos establecidos en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 22 y 24.6 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Y para que así conste a los efectos oportunos, y con conocimiento de incurrir en responsabilidad en caso de falsedad de la declaración y con la finalidad de justificar su cumplimiento ante el Cabildo de Gran Canaria, por la imposibilidad de expedición de certificación acreditativa, de conformidad con lo



**Cabildo de
Gran Canaria**

**CONSEJERÍA
DE CULTURA**

**SERVICIO
DE CULTURA 06.0.1**

previsto en los artículos 13.7 y 23.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se extiende la presente, a fecha de la firma electrónica.

Fdo.: **El/la Representante**

Fdo.: **Sr/ra. Secretario/a, Secretario/a-Interventor/a**

ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE
SOLICITUD DE OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS

D/D^a _____ con DNI _____ en calidad
de representante legal de _____ con CIF:

DECLARA bajo su responsabilidad que:

- No ha solicitado** otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos referidos al proyecto o actividad para el cual solicita la presente subvención, procedente de cualquier Administración Pública, Ente público o entidad privada.
- Ha solicitado** las siguientes subvenciones, ayudas, ingresos o recursos referidos para el mismo proyecto o actividad:

| FECHA | ENTIDAD QUE CONCEDE | IMPORTE | CONCEDIDA | | |
|-------|---------------------|---------|-----------|----|-----------|
| | | | SÍ | NO | PENDIENTE |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica.

Fdo.: El/La solicitante.

ANEXO IV
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA NECESIDAD DE PAGO ANTICIPADO

| |
|--|
| D/D ^a _____ con DNI _____ en calidad de representante legal de _____ con CIF: _____ |
|--|

De conformidad con lo dispuesto en la Base 33.6 de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2025 del Cabildo de Gran Canaria, DECLARA bajo su responsabilidad:

- **La necesidad del pago anticipado** de la subvención por insuficiencia financiera del beneficiario.

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica.

Fdo.: El/La solicitante.

ANEXO V
MODELO DE PROYECTO O MEMORIA DE LA ACTIVIDAD

Denominación de la actividad:

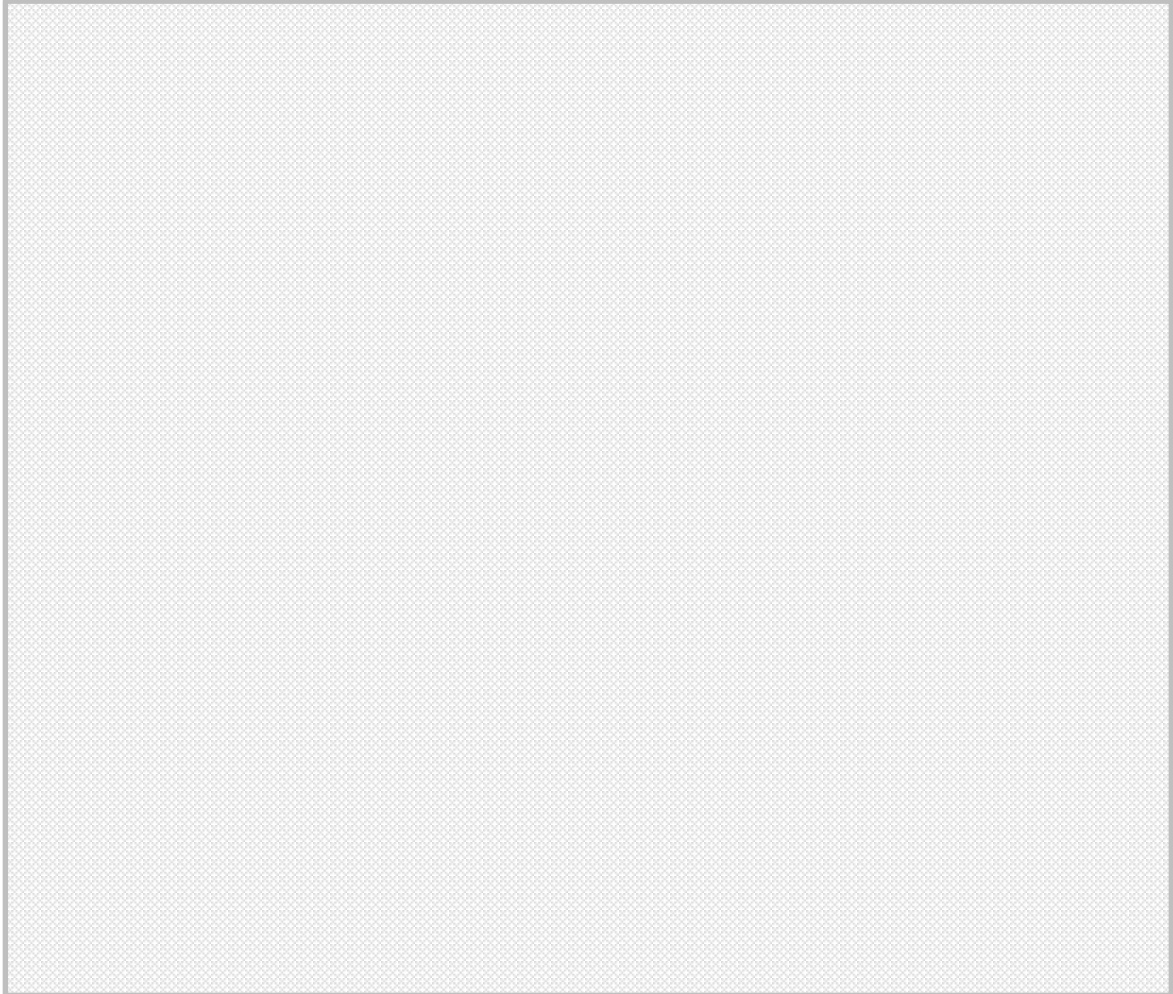
Localización geográfica
de la ejecución de la actividad
(Ámbito territorial)

Fecha de inicio:

Fecha finalización:

Observaciones respecto a la fecha de ejecución de la actividad (si las hubiera):

Actividades a desarrollar (descripción):



Enumeración de las disciplinas que intervienen en la actividad:



Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica.

Fdo.: El/La solicitante.

**ANEXO VI
MODELO DE PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD**

INGRESOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

| | |
|--|--|
| Subvención del Cabildo de Gran Canaria | |
| Otras subvenciones (si las hubiera especificar cada una de ellas) | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| Otros ingresos (si los hubiera especificar cada uno de ellos) | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| Autofinanciación (cuando proceda) | |
| INGRESOS TOTALES | |

ANEXO VII
DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. Antigüedad de la actividad:

- a) Proyecto nuevo.
- b) Hasta 3 años de antigüedad.
- c) A partir de 3 hasta 5 años de antigüedad.
- d) Más de 5 años de antigüedad.

2. Financiación del proyecto:

- a) Cantidad solicitada más del 40% y hasta el 100% del presupuesto presentado.
- b) Cantidad solicitada a partir del 20% y hasta el 40% del presupuesto presentado.
- c) Cantidad solicitada hasta el 20% del presupuesto presentado.

3. Número de potenciales personas destinatarias:

- a) Entre 0 y 20 asistentes.
- b) Entre 21 y 50 asistentes.
- c) Entre 51 y 100 asistentes.
- d) Más de 100 asistentes.

4. Plan de Igualdad, de acuerdo con la Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres, que la entidad beneficiaria tenga Plan de Igualdad vigente:

- a) NO posee Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.
- b) Posee Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.

5. Número de proyectos o actividades culturales realizadas en el año anterior:

- a) Entre 5 y 10 actividades.
- b) Entre 11 y 20 actividades.
- c) Más de 20 actividades.

6. Interdisciplinariedad:

- a) En el proyecto participa una sola disciplina artística.
- b) En el proyecto participan entre 2 y 3 disciplinas artísticas.
- c) En el proyecto participan más de 3 disciplinas artísticas.

7. Itinerancia de la actividad dentro del propio municipio:

- a) En 2 lugares.
- b) En más de 2 lugares.

Y, para que así conste a los efectos oportunos, con conocimiento de incurrir en responsabilidad



CONSEJERÍA
DE CULTURA

SERVICIO
DE CULTURA 06.0.1

de acuerdo a la normativa aplicable, en caso de inexactitud, falsedad u omisión de cualquier dato o información que se incorpore a esta declaración y con la finalidad de justificar su cumplimiento ante el Cabildo de Gran Canaria, se extiende la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica.

Fdo.: El/La solicitante.

ANEXO VIII
ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA
DESTINADA A LOS AYUNTAMIENTOS DE GRAN CANARIA Y SUS ENTIDADES PÚBLICAS
DEPENDIENTES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS CULTURALES Y CREATIVOS.
ANUALIDAD 2025.

1. Datos del solicitante.

| | |
|------------------------|--------------------------------------|
| D/D ^a _____ | con |
| DNI _____ | en calidad de representante legal de |
| _____ | con CIF _____, y |
| domicilio en _____. | |

2. Subvención concedida.

| |
|-----------|
| PROYECTO: |
| IMPORTE: |

3. Solicitud.

| |
|--|
| <p><u>Aceptación de la subvención indicada</u>, comprometiéndose a destinarla al fin para el que fue concedida y justificarla en la forma y plazo previsto en la presente convocatoria.</p> <p><u>Reformulación del Proyecto subvencionado</u>: () NO () Sí, se adjunta.</p> |
|--|

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica.

Fdo.: El/La solicitante.

**ANEXO IX
MEDIDAS DE DIFUSIÓN**

Entidad:

| |
|--|
| |
|--|

En nombre y representación de la entidad referida:

| | |
|--------------------|--|
| Nombre y apellidos | |
| D.N.I. nº | |
| Encalidad de: | |

Proyecto:

| |
|--|
| |
|--|

De conformidad con lo dispuesto en las Bases 12 y 13.2 de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, del Cabildo de Gran Canaria, destinada a los Ayuntamientos de Gran Canaria y sus Entidades Públicas dependientes para la realización de proyectos culturales y creativos (anualidad 2025), DECLARA bajo su responsabilidad:

- a) Las medidas de difusión llevadas a cabo en relación con el proyecto subvencionado han sido las siguientes:

| Núm. | Fecha | Descripción | Dirección web (si procede) | Cumplimiento Base 12 (Sí/No) |
|------|-------|-------------|-------------------------------|---------------------------------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

- b) Se adjuntan los justificantes gráficos de lo declarado en el apartado a) anterior.

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica.

Fdo.: El/La solicitante.